

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro de agosto de dos mil veintidós

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20210045800**

A fin de proveer el impulso procesal a esta instancia, se dispone:

1. Atendiendo el informe secretarial y lo dispuesto en el num.3 del Art. 442 del CGP, como no se alegó en debida forma a través de reposición las excepciones previas planteadas, a las mismas no se les imprimirá trámite.

2. No obstante, y como quiera que con el certificado de existencia y representación arrimado de la demandada CONCRETOS ASFALTICOS DE COLOMBIA SAS – CONCRESCOL SAS, se verifica anotación del auto admisorio a proceso de reorganización de dicha empresa, por ello se ordena al promotor OSCAR ALBERTO TORRES SERRANO allegue a esta ejecución, compartido al extremo actor, copia de dicha actuación, dentro del término de cinco días.

3. De otro lado atendiendo que la actora se ratificó en sus pronunciamientos respecto de las excepciones de mérito¹, y tanto el escrito inicial de descorre como el de ratificación fue compartido a la contraparte, este despacho a fin de dar continuidad al trámite y en aplicación de los principios de celeridad y economía procesal en consonancia con los arts. 8 y 9 de la ley 2213 de 2022 así como el Art. 443 del CGP, entiende por surtido el traslado de rigor en este asunto.

4. Cumplida la disposición del inciso 2º del Num. 2º de esta providencia, se insta a la actora efectúe pronunciamiento expreso si continua con la presente ejecución respecto de los demandados Oscar Alberto Torres Serrano y Juan Carlos Román Ospina, esto acorde al art. 70 de la ley 1116 de 2006.

5. A fin de no alterar los consecutivos de los expedientes respecto de la documental agregadas equivocadamente Cons. 207 <Exp.20-458> la misma continuara en el proceso digitalizado de la referencia y se hará una copia para ser agregada al expediente que corresponda. Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

nprl

¹ Consecutivo 20 del C001

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67bda9eb08d7d3b60887b7908040087055bf996706ab582a78f606b2343679e4**

Documento generado en 24/08/2022 08:49:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>